



MD LAZARINI

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE SALA CUNA PARA
FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL QUE INDICA.



0664

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 10 OCT 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social requiere contratar los servicios de Sala Cuna, a que tienen derecho los funcionarios de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **“tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.”** (Art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, la funcionaria ha comenzado a hacer uso del derecho a “Sala Cuna”, a contar del 01 de junio de 2014 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

4° Que, resulta imperioso regular la situación contractual que se origina a propósito del Derecho a Sala Cuna, en el tiempo que media entre el inicio de su ejercicio y el reconocimiento del Derecho.

5° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

340166614

6° Que, mediante Memorando N° 033/0729, de fecha 08 de septiembre de 2014, del Jefe de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, roles JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorandos 32/N°313 de fecha 01 de septiembre de 2014, de la Jefa del Departamento de Desarrollo de las Personas).

7° Que, atendido los antecedentes presentados por la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso del niño, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de ella. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone ***“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”***.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que existen los recursos necesarios para proceder a la contratación según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelto respectivo, emitido por la Jefa Oficina de Gestión Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con la persona jurídica Venegas & Fuentealba Limitada, RUT N° 76.133.711-4, por los servicios de Sala Cuna prestados desde el día 01 de junio de 2014 y hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor del niño **MATTEO FRANCO PARIETTI CASTRO**, RUT N° 24.221.410-2, por las razones antes expuestas.

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	N° CDP
					DESDE	HASTA			
Karina Andrea Castro Mena	Matteo Franco Parietti Castro	Ubebitos	76.133.711-4	Venegas & Fuentealba Limitada.	01 de junio de 2014	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	\$200.000	\$1.400.000	513

2° **APRUÉBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelto siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. El Ministerio de Desarrollo Social requiere contratar el servicio de sala cuna para el hijo de la funcionaria que se individualiza que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 7° de la presente resolución a

más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.

- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.

• Tener Rol JUNJI (letra a)
• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
• Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Sala Cuna y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
• Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados.
• Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
• Acompañar previo al pago de la primera mensualidad, los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

C).- Modalidad de pago.

El valor mensual máximo a pagar por el hijo de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, precedentemente individualizadas, para el año 2014 por concepto de matrícula y mensualidad, será el indicado en el Resuelvo 3°, de la presente Resolución.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán pagados por el Ministerio, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes u otro instrumento que de cuenta de ello. Con todo, el Ministerio no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

D) Forma de pago.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el Ministerio descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

E).- Formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

F) Término anticipado de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación.

3° AUTORIZÁSE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con la persona jurídica que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que el Ministerio de Desarrollo Social contrate el servicio para el hijo de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social que se individualiza.

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	N° CDP
					DESDE	HASTA			
Karina Andrea Castro Mena	Matteo Franco Parietti Castro	Ubebitos	76.133.711-4	Venegas & Fuentealba Limitada.	La total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciembre de 2014	\$200.000	\$1.400.000	513

4° PÁGUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, la suma que corresponda a contar de la fecha indicada en el cuadro precedente.

5° DELEGÁSE en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades de lo resuelto en los considerandos 2° de la presente resolución, según corresponda.

6° REQUIÉRASE al proveedor individualizado en el resuelvo 3°, la lista de asistencia mensual u otro instrumento que de cuenta de ello, en relación al niño beneficiario.

7° PUBLÍQUESE la presente resolución en www.mercadopublico.cl.

8° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social (Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social de la Región del Biobío) correspondiente al período presupuestario 2014.

9° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Desarrollo de las Personas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria respectiva.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Item	ID 257367	22.08.008
Monto	CDP 513	\$ 7.429.100
Comprometido		\$ 6.029.100
Presente documento		\$ 1.400.000
Saldo sin comprometer		\$ 0



Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO